

INFORME SECRETARIAL. - Salento, 19 de julio de 2023

Del presente proceso Divisorio o Venta de bien Común promovido por RUBELIA PADILLA DE ARIAS en representación de EISSENHAWER ARIAS PADILLA contra ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ, con los memoriales que antecede contentivos de recurso de reposición presentados en forma oportuna por los señores apoderados de las dos partes, doy cuenta al señor Juez. Provea.

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario

|             |  |
|-------------|--|
| Proceso:    | Divisorio o Venta de Bien Común No. 636904089001-2019-00104-00 |
| Demandante: | Rubelia Padilla de Arias                                       |
| Demandado:  | Rosa Amalia Padilla Sánchez                                    |
| Decisión:   | Ordena traslado recurso reposición                             |
| Auto:       | interlocutorio civil   |

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
Salento-Quindío, veinticinco (25) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Se dirige ante este Despacho el doctor GERARDO ANTONIO HENAO CARMONA, en su condición de apoderado de la parte demandada en este proceso, para interponer recurso de reposición y en subsidio apelación en contra de la providencia de fecha 12 de julio del presente año, mediante la cual se decreta la venta en pública subasta del bien inmueble de propiedad de las partes y ordena el remate del mismo previo a su secuestro. De igual manera la doctora SANDRA MILENA GONZALEZ GONZALEZ, apoderada de la parte demandante, interpone el mismo recurso puesto que lo que ellos persiguen es la división material del predio, teniendo en cuenta que ambas partes saldrán beneficiadas, recursos que son procedentes según lo dispuesto por el artículo 318 del Código General del Proceso, por lo cual, se ordenará, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 319 ibidem, correr traslado del mismo a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncie, vencidos los cuales se dará cuenta para disponer lo pertinente.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso Divisorio o Venta de bien Común promovido por RUBELIA PADILLA DE ARIAS en representación de EISSENHAWER

ARIAS PADILLA contra ROSA AMALIA PADILLA SANCHEZ, se admite los recursos de reposición por las partes presentados, por lo señalado.

SEGUNDO: De los escritos en mención, se corre traslado a la contraparte por el término de tres (3) días para que se pronuncien.

TERCERO: Vencido dicho término, se dará cuenta para disponer lo que sea pertinente.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE.



**MILLER GAITÁN MARTINEZ**  
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO  
QUE ANTECEDE SE NOTIFICO  
POR ESTADOS HOY JULIO 26-23

DARWIN LEOBAL RIVAS  
Secretario